

Expediente: **64/24-D6**

Carátula: **CASTRO MONICA JUDITH C/ LACROIX PATRICIA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27390772861 - CASTRO, MONICA JUDITH-ACTOR

27282125604 - LACROIX, PATRICIA-DEMANDADO

90000000000 - CHAYA, HUGO ESTEBAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 64/24-D6



H105035407252

**JUICIO: CASTRO MONICA JUDITH c/ LACROIX PATRICIA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. N° 64/24-D6. Juzgado del Trabajo IX nom**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada MARIA TERESA PEREZ.

Se admite la prueba de inspección ocular ofrecida.

Atento lo solicitado, realizar una **inspección ocular** en el domicilio denunciado y constate lo solicitado en presentación de ofrecimiento de prueba del 22/08/2024.

A tal fin, **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Oficial de Justicia para que se constituya y diligencie la medida que se ordena mediante escrito de fecha 22/08/2024 que en copia se acompaña. Se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, conforme Acordada 367/03 Punto VIII° y Circular 5/21 Punto V°, asimismo, en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura del domicilio indicado (depositando la llave correspondiente en éste Juzgado), adjuntar al mismo copia del referido escrito. Se autoriza a diligenciar el mismo a la letrada MARIA TERESA PEREZ MP 8273 y/o quien esta designe. Adjuntar en caso de ser necesario la tasa/movilidad correspondiente para su tramitación, como así también el número de telefono de la persona a cargo de diligenciar la medida que se ordena.

Asimismo, y sin perjuicio de lo antes dicho, cabe poner en relieve lo dispuesto por la Acordada 367/03 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que en su acápite XI° dispone: "*Los oficiales de Justicia no cumplan tareas de perito, ni podran efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de indole investigativo, de caracter tecnico o de notificadores. Las constataciones o inspecciones para las que estan autorizados, deben ser simples o de sentido común*". 64/24-D6.VMJ. Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 14/11/2024

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.